

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de 2020

Ref. Liquidación de sociedad conyugal/ Rad. 2020-00148

Revisado el expediente contentivo del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por DIANA PATRICIA PABÓN GONZÁLES, contra LUIS ALBERTO BEDOYA VALENCIA, vislumbra esta juzgadora que no se dio cumplimiento al proveído fechado 3 de setiembre de esta anualidad, mediante el cual se inadmitió la demanda.-

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, será rechazada la presente demanda, se dispondrá la devolución de los anexos a la parte interesada por el medio más expedito y, el archivo de la actuación, previa anotación en libro radicador y sistema.-

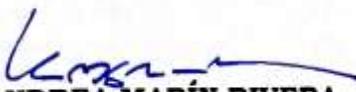
En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**:

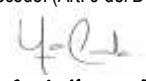
PRIMERO. RECHAZAR de plano la anterior demanda.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de los anexos a la parte interesada, por el medio más expedito.

TERCERO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y sistema.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

<p>JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD</p> <p>En estado No 53 Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).</p> <p> <i>María Camila Martínez Rodríguez</i> Secretaría</p>

M.B.

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a6f33a5b2d2512463310dba2761a892caef82140535b50d3f00f02f067b70ee**
Documento generado en 23/09/2020 03:26:16 p.m.